REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto Nº:	2912
Radicado:	760013110701-2010-00157-00
Proceso:	INTERDICCION JUDICIAL - REVISION
Demandante:	ORFA ORTIZ SERNA
Interdicto (a):	MARIA LIGIA SERNA
Tema y subtemas:	CORRE TRASLADO INFORME VALORACION DE APOYOS Y REQUIERE

Del Informe de Valoración de Apoyos realizado a la señora MARIA LIGIA SERNA por parte del Equipo de Valoración de Apoyos de la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA, se CORRE TRASLADO a los interesados y a la AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, adscrita a este Despacho, por el término de diez (10) días acorde con el numeral 6 del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

1

De otra parte, se REQUIERE nuevamente a la parte actora a fin de dar cumplimiento a lo solicitado por el Despacho en auto No. 2562 del 11 de octubre del año en curso, a fin de informar cuáles decisiones a las cuales hace referencia en el punto 7, del memorial allegado el día 04 de octubre de los corrientes, poniendo de presente una vez más al apoderado que el juzgado sólo podrá ordenar los apoyos que la parte actora defina claramente y no peticiones generalizadas.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(4)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d62c0e3b9cad308cdd1251910ac09f27c6bf608907da25d2f70006d24236da27**

Documento generado en 17/11/2022 02:42:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

DIRIGIDO A: Juzgado Doce de Familia de Oralidad de Cali.

Solicitado por: *(Persona con discapacidad o tercero)*	Orfa Ortiz Serna.	Relación con la persona con discapacidad:	Sobrina.

Elaborado por: Yeison Hinestroza Palacios.

Fecha de inicio de la valoración:	06	09	22	Fecha de finalización de la valoración:	06	09	22	Gobernación del Valle 1 hora
	Dia	Mes	Año		Dia	Mes	Año	Lugar y duración
Fecha de inicio de la valoración:				Fecha de finalización de la valoración				
	Dia	Mes	Año		Dia	Mes	Año	Lugar y duración
Fecha de inicio de la valoración:				Fecha de finalización de la valoración				
	Dia	Mes	Año		Dia	Mes	Año	Lugar y duración
Fecha de inicio de la valoración:				Fecha de finalización de la valoración				
	Dia	Mes	Año		Dia	Mes	Año	Lugar y duración
Numero de encuentros realizados	1			Encuentro final de retroalimentación	06	09	22	Gobernación del Valle 1 hora.
					Dia	Mes	Año	Lugar y duración

Firma de quien lo elabora:

Con el fin de dar cumplimiento al Manual de Política de Protección de datos personales de la Gobernación del Valle del Cauca, la Ley 1581 de 2012 , el Decreto 1377 de 2013, y la Ley 1712 de 2014, la Gobernación del Valle del Cauca NIT 890.399.029-5, email contactenos@valledelcauca.gov.co, con domicilio principal en la carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio Palacio de San Francisco en la ciudad de Cali, le indica que la información por usted suministrada será recolectada únicamente con la finalidad de realizar la valoración de apoyos.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

1. Perfil de la persona con discapacidad:

Identificación de la persona con discapacidad					
Nombres:	María Ligia			Apellidos:	Serna
Tipo de documento identidad	Cédula de Ciudadanía			Número de documento de identidad:	31.948.980
Fecha de nacimiento:	23	09	1948	Lugar de nacimiento: *(municipio, departamento)*	Tuluá, Valle del Cauca
	Dia	Mes	Año		
Dirección de residencia:	Calle 12 B # 31 – 53			Municipio/ Distrito/	Santiago de Cali
				Departamento de residencia:	Valle del Cauca
Teléfono(s) de contacto:	3104010965			Correo(s) electrónico(s) de contacto:	wsinisterra@hotmail.com
Personas con las que Convive	Nombre				Parentesco
	Orfa Mery Serna de Ortiz				Hermana
	Orfa Ortiz Serna				Sobrina.

2. Motivación para solicitar la valoración de apoyos

Motivación para solicitar la valoración de apoyos	**SI**	**NO**
¿Se solicita directamente por la persona con discapacidad?		**X**
¿Se solicita en el marco de un proceso judicial?	**X**	
¿La persona con discapacidad acude directamente al proceso judicial?		**X**
¿Se ha seleccionado un mecanismo de formalización?		**X**

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

¿Cuál?

Acuerdos de apoyo		Notaria o Centros de conciliacion	
Directivas anticipadas			Nombre

Si acude un tercero, ¿Quién es esa persona? ¿Qué relación la une con la persona con discapacidad?

Nombre	Orfa Ortiz Serna
Parentesco	Sobrina

La persona con discapacidad se encuentra o no "absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier modo, medio o formato posible" como lo ordena el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

SI	X
NO	

¿Por qué está absolutamente imposibilitada?

SI	X
NO	

¿Qué acciones se llevaron a cabo para establecer que no puede expresar su voluntad o preferencias por cualquier modo, medio o formato?

Se le pregunta su nombre, a lo cual responde de forma clara y coherente; cuál es su edad, y no lo recuerda; con quién vive y señala con su mano a su sobrina, sin recordar con quien más convive; a qué se dedica y le cede la palabra para que su sobrina sea quien responda; quienes son sus hermanos a lo cual se muestra con ansiedad y le vuelve a ceder la palabra a su sobrina.

La persona con discapacidad se encuentra o no "imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica y esto conlleve a la vulneración o amenaza de sus derechos por parte de un tercero" como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1996 de 2019.

SI	X
NO	

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

¿Por qué está imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica?

La señora María Ligia Serna, conforme reposa en su historia clínica cuenta con diagnostico de retraso mental moderado, lo cual ocasiona que no se cuente con un estado de consciencia que le permita identificar los riesgos que se encuentran a su alrededor ni las consecuencias ocasionadas por las decisiones que pueda tomar.

¿Cuál es posible amenaza a sus derechos?

La posible amenaza es perder los derechos adquiridos sobre su pensión y aquellos que se deriven de la misma, como también los derechos a los cuales haya lugar en cualquier acto jurídico que se pretenda suscribir en su nombre.

3. Informe general del proyecto de vida o mejor interpretación de la voluntad y las preferencias de la persona con discapacidad

En caso de que sea posible entablar una comunicación directa con la persona con discapacidad:

Informe general del proyecto de vida	
Ámbito	Principales decisiones y logros:
	Principales deseos y proyectos en el futuro

En caso de que no sea posible entablar una comunicación directa con la persona con discapacidad:

¿Por qué se optó por este informe? Por comportarse como prueba indispensable para el proceso de Adjudicación Judicial de Apoyo en el marco de la Ley 1996 de 2019 y su Decreto Reglamentario 487 de 2022. ¿Por qué no fue posible entablar una comunicación directa con la persona con discapacidad? A pesar de que la Señora María Ligia Serna tiene capacidad de expresión, no es posible entablar una comunicación fluida sobre temas precisos, únicamente manifiesta su afectividad hacia su sobrina Orfa Ortiz Serna y el buen trato que le brindan en su vivienda.
Aspectos no claros para la red de apoyo: Ninguno.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Ámbito	Principales decisiones y preferencias previas: Prefiere dedicarse a la permanencia en casa, ver televisión, y estar en compañía de su hermana y sobrina.
	Posibles deseos y decisiones futuras: Poder brindar la mejor atención y cuidado en beneficio de la Señora María Ligia Serna.

4. Decisiones o posibles actos jurídicos que requieren o que se sugieren deben ser formalizados a través de la sentencia judicial

		Tipo de apoyo	Personas de apoyo	Personas que no deben prestar apoyo
Ámbito	Decisión o acto jurídico que requiere apoyo	Facilitar la comprensión de los actos jurídicos y sus consecuencias por parte de la persona con discapacidad.	**Orfa Ortiz Serna**	
		Facilitar la manifestación de la voluntad y las preferencias por parte de la persona con discapacidad.	**Orfa Ortiz Serna**	
		Representar a la persona en determinados actos cuando ella o cuando el juez así lo decidan.	**Orfa Ortiz Serna**	
		Interpretar la voluntad y las preferencias cuando la persona no pueda manifestar su voluntad.	**Orfa Ortiz Serna**	

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

		Honrar y hacer valer la voluntad de la persona en decisiones establecidas en directivas anticipadas.	**Orfa Ortiz Serna**	
		Otro, ¿Cuál?		

5. Sugerencias de ajustes razonables

Se sugiere la representación de carácter permanente de la Señora María Ligia Serna por parte de su sobrina Orfa Ortiz Serna, dado que debido a su diagnostico de retraso mental moderado no se encuentra en un estado de consciencia que le permita tomar decisiones de forma asertiva para su beneficio propio, se encuentra en un estado de vulnerabilidad por no identificar los riesgos que se tienen en su entorno ni tener contacto con su mundo exterior.

6. Sugerencias para promover la autonomía y la toma de decisiones de la persona con discapacidad.

Situación actual de la autonomía en la toma de decisiones:

Medidas que debe tomar la persona para promover su autonomía en la toma de decisiones
1. Apoyo judicial por decisión del juez
2.
3.
4.

Medidas que debe tomar la familia o la red de apoyo para promover la autonomía en la toma de decisiones de la persona con discapacidad:
1. Apoyo judicial por decisión del juez
2.
3.
4.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

7.Dificultades y observaciones encontradas

Dificultades y observaciones”
1. Sus únicas personas cercanas son su hermana y su sobrina.
2. Se encuentra en un buen estado de salud.
3.Se evidencia que tiene un buen cuidado.
4.

8. Versión de fácil lectura del informe

Informe de Valoración de Apoyo Señora María Ligia Serna
Señora María Ligia Serna identificada con cédula de ciudadanía No. 31.948.980, domiciliada en la Calle 12 B # 31 -53, Barrio Colseguros, actualmente tiene 74 años. Conforme reposa en su historia clínica cuenta con un diagnóstico de retraso mental moderado, lo cual ocasiona que de forma permanente no cuente con un estado de consciencia que le permita identificar los riesgos que se encuentran en su entorno, ni las consecuencias que puedan ocasionar las decisiones que tome para su beneficio propio. María Ligia, vive en compañía de su hermana Orfa Mery Serna de Ortiz y su sobrina Orfa Ortiz Serna desde hace 12 años; su madre falleció desde hace varios años, y tiene dos hermanos más, el Señor Raúl Antonio Serna reside en el sur de la ciudad, y la Señora Lia Nelly López., quien reside en el norte de la ciudad de Santiago de Cali, sin conocer con exactitud dichos lugares. Indica la Señora Orfa Ortiz que, al momento del fallecimiento de su madre, al no tener bienes para repartir, simplemente se olvidaron de ella, y cuando se hizo el proceso de su pensión los hermanos si fueron en busca de la Señora María Ligia. La Señora María Ligia fue declarada interdicta a través de proceso judicial y quien se eligió para ser su curadora fue su sobrina Orfa Ortiz Serna; en el momento de la audiencia sus hermanos comparecieron e indicaron que no querían tener ninguna relación con la Señora Ligia. Se le pregunta a la Señora María Ligia quien elabora las comidas en casa y manifiesta que su hermana; se le consulta si realiza sus labores de aseo de forma autónoma a lo cual no responde. La Señora Orfa Ortiz, indica que su tía no cuenta con motricidad, por tanto, debe mantener supervisada, no sale sin compañía, y dedica sus días a ver televisión en casa. Su sobrina Orfa Ortiz Serna, trabaja en Cementos San Marcos los días lunes, miércoles y jueves de 6 am a 1 pm y no tiene hijos, por lo cual se dedica por el bienestar de su madre y tía.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Consentimiento informado de la persona con discapacidad para el proceso de valoración de apoyos.

Identificación de la persona con discapacidad:

Nombres y apellidos:	
Tipo de documento de identidad	Número

Autorizo que mis respuestas sean grabadas en audio para facilitar el desarrollo del proceso de valoración de apoyo y la elaboración del informe final:

SI	
NO	

Firma de la persona con discapacidad:	
Nombres y apellidos de la persona con discapacidad:	
Fecha y lugar de nacimiento: *(DD/MM/AA)*	
Cédula de ciudadanía y lugar de expedición:	
Fecha de diligenciamiento: *(DD/MM/AA)*	
Dirección de residencia, incluyendo municipio, departamento y país:	

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Teléfono fijo y celular de contacto:	
Huella digital del índice derecho:	

Consentimiento informado de las personas de la red de apoyo de la persona con discapacidad para el proceso de valoración de apoyos.

Identificación de la persona con discapacidad:

(Diligencie un formato separado para cada persona de la red de apoyo que participa del proceso)

Nombres y apellidos: Orfa Ortiz Serna	
Tipo de documento de identidad Cédula de ciudadanía	Número 66.829.707

Identificación de la persona con discapacidad a quien se refiere la valoración de apoyos:

Nombres y apellidos: María Ligia Serna	
Tipo de documento de identidad Cédula de Ciudadanía	Número 31.948.980

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Juan Guillermo Parra	Nombre: Gloria Maritza Grajales Sánchez	Mesa de Trabajo con el Proceso M1-P3 Administrar y Mejorar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG Acta No. 001
Cargo: Profesional Contratista	Cargo: Líder de proceso carrera administrativa – M3P4	
Firma:	Firma:	
Fecha: 15/01/2022	Fecha: 22/01/2022	Fecha: 02/02/2022

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

VALORACION DE APOYOS - ARTÍCULO 11 DE LA LEY 1996 DE 2019

La Gobernación del Valle del Cauca, debe asegurar que los procedimientos de valoración de apoyos se deben realizar dentro de los siguientes principios, se rijan por los principios generales establecidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, garantizando:

1. Dignidad. En las actuaciones deberá prevalecer el respeto por la autonomía individual de la persona con discapacidad. Todas las actuaciones deben basarse en el respeto por la dignidad humana, que garantice el ejercicio y goce de los derechos humanos de la persona con discapacidad.

2. Accesibilidad. Las instalaciones, las comunicaciones y la información deberán ofrecerse en condiciones de comodidad, seguridad, igualdad, autonomía e independencia para todas las personas.

3. Atención incluyente. La prestación del servicio debe asegurar el trato digno y respetuoso a todas las personas, efectuando los ajustes razonables que puedan requerirse.

4. Ausencia de barreras. Se deberán identificar y eliminar las barreras presentes en el entorno de tipo actitudinal, físico, de las comunicaciones y la información, que restrinjan la actuación de la persona con discapacidad y que se encuentren presentes en su servicio.

5. Autonomía. En todas las actuaciones se respetará el derecho de las personas a autodeterminarse, a tomar sus propias decisiones, a su independencia y al libre desarrollo de su personalidad conforme a la voluntad, deseos y preferencias propias.

Respeto y valoración de la diferencia. La discapacidad será asumida como parte de la diversidad e inherente a la condición humana.

No discriminación: No podrá incurrirse en ninguna distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad, que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, del ejercicio de la capacidad legal.

DEFINICIONES QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA REALIZAR LA VALORACION DE APOYOS

Acceso y Accesibilidad: Condiciones y medidas pertinentes que deben cumplir las instalaciones y los servicios de información para adaptar el entorno, productos y servicios, así como los objetos, herramientas y utensilios, con el fin de asegurar el acceso a las personas con discapacidad en igualdad de condiciones.

Acciones afirmativas: Políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a las personas con discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y las barreras de tipo actitudinal, social, físico, comunicativo, cultural o económico que las afectan.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Actos jurídicos: Es toda manifestación de la voluntad y preferencias de una persona encaminada a producir efectos jurídicos.

Actos jurídicos con apoyos: Son aquellos actos jurídicos que se realizan por la persona titular del acto utilizando algún tipo de apoyo formal.

Apoyos: Los apoyos de los que trata la presente ley son tipos de asistencia que se prestan a la persona con discapacidad para facilitar el ejercicio de su capacidad legal. Esto puede incluir la asistencia en la comunicación, la asistencia para la comprensión de actos jurídicos y sus consecuencias, y la asistencia en la manifestación de la voluntad y preferencias personales.

Apoyos diferenciales: Estrategias, métodos, medios y recursos de información, comunicación, tecnología, accesibilidad, redes de apoyo, entre otros, de los que disponga la persona con discapacidad o que deban ser previstos por los sectores responsables de garantizar los derechos de las personas con discapacidad para que puedan tomar decisiones de manera libre, autónoma e informada en ejercicio de su capacidad jurídica.

Apoyos formales: Son aquellos apoyos reconocidos por la presente ley, que han sido formalizados por alguno de los procedimientos contemplados en la legislación nacional, por medio de los cuales se facilita y garantiza el proceso de toma de decisiones o el reconocimiento de una voluntad expresada de manera anticipada, por parte del titular del acto jurídico determinado.

Ajustes razonables: Son aquellas modificaciones y adaptaciones que no impongan una carga desproporcionada o Indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones que las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Comunicación: El concepto de comunicación se utilizará en la presente ley para incluir sus distintas formas, incluyendo pero no limitado a, la lengua de señas colombiana, la visualización de textos, el braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso.

Conflicto de interés: Situación en la cual un interés laboral, personal, profesional, familiar o de negocios de una persona, puede llegar a afectar el desempeño y/o las decisiones imparciales y objetivas de sus funciones.

Discapacidad: Concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las características de la persona y las barreras del entorno que limitan su aprendizaje y participación en igualdad de condiciones con las demás (Organización Mundial de la Salud-OMS, 2001).

La discapacidad no está en la persona, sino en las barreras que impone el entorno y que limitan el desarrollo de sus actividades cotidianas y restringen sus posibilidades de participación en los ámbitos de la vida.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Discapacidad auditiva: Se refiere a aquellas personas que presentan alteraciones en las funciones sensoriales relacionadas con la percepción de los sonidos y la discriminación de su localización, tono, volumen y calidad, como las personas sordas y con hipoacusia.

Discapacidad física: Esta categoría se relaciona con las deficiencias físicas que se encuentran en personas a nivel muscular, esquelético o neurológico de origen congénito o adquirido, pérdida o ausencia de alguna parte de su cuerpo, o presencia de desórdenes del movimiento corporal de forma permanente.

Discapacidad intelectual: En esta categoría se encuentran personas con dificultades y deficiencias permanentes en el aprendizaje y el desarrollo de diversas actividades de razonamiento, resolución de problemas, pensamiento abstracto, planificación, entre otras.

Discapacidad psicosocial (mental): Se refiere a personas con desórdenes mentales y alteraciones psicosociales, de conciencia, orientación, energía, impulso, temperamento, personalidad, entre otras.

Discapacidad visual: En esta categoría se incluyen aquellas personas con deficiencias en las funciones visuales, necesarias para percibir la luz, la forma, el tamaño o el color de los objetos. Se incluyen en esta categoría a las personas ciegas y con baja visión irreversible.

Diseño Universal: Diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado.

Enfoque Diferencial: implica el reconocimiento de la diversidad existente al interior de la población con discapacidad, de acuerdo con su género, edad, pertenencia étnica, localización geográfica, situación socio económica y situaciones de vulnerabilidad como el conflicto armado, las emergencias y los desastres, y de acuerdo con las necesidades de apoyo que cada persona con discapacidad presenta a partir de sus deficiencias, limitaciones en las actividades y restricciones en la participación; en este sentido, la vivencia de la discapacidad está determinada por otras condiciones que confluyen en la misma persona, lo que demanda atenciones diferenciales.

Personas con discapacidad: Aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Sordoceguera: Se refiere a personas con alteraciones en las funciones visuales y auditivas. Algunas personas sordociegas son sordas y ciegas totales, mientras que otras tienen (o conservan) potenciales (o restos) de tipo auditivo o visual.

Titular del acto jurídico: Es la persona, mayor de edad, cuya voluntad y referencias se manifiestan en un acto jurídico determinado.

Valoración de apoyos: Es el proceso que se realiza, con base en estándares técnicos, que tiene como finalidad determinar cuáles son los apoyos formales que requiere una persona para tomar decisiones relacionadas con el ejercicio de su capacidad legal.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.